

Expediente No. 2022-331

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demandada COLFONDOS S.A., realizó contestación dentro del término legal, el día 23 de octubre de 2024, conforme lo dispuesto en providencia calendada del 21 de junio de 2024, por la cual se resolvió la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario. Para proveer. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2024.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Considerándose el informe secretarial que precede y dado que efectivamente fue contestada la demanda dentro del término legal por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y que esta se ajusta a la preceptiva legal contenida en el art. 31 del C.P. del T y S.S. norma modificada por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, es procedente tenerla por contestada.

El poder otorgado lo fue en legal forma, por lo que habrá de reconocerse personería al mandatario.

Integrado en debida forma el contradictorio, conforme lo establecido en providencia de fecha 21 de junio de 2024, procede ordenar la continuación de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento que regulan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, identificada con Nit. No. 901546704-9, como apoderada judicial de la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. **EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.008.202 y Tarjeta Profesional No. 213.648 del C.S.J., como apoderada sustituta de la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS**, mandataria judicial de la

demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: FÍJESE la hora de las **ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día lunes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, para la continuación de las audiencias obligatorias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento (Arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Orlando Galeano Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e951e452c25c31ce9cc0b7adc9e98d33b91f6cdf0b92145a62a81ef4d6bff7**
Documento generado en 06/11/2024 08:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>